



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1120-2015-UNAM

Moquegua, 07 de Octubre del 2015

**VISTO:**

El Informe N° 013-2015-RAS-RO-UE/OIGP/UNAM, de fecha 14.08.2015; Informe N° 014-2015-RAS-RO-UE/OIGP/UNAM, de fecha 14.08.2015; Informe N° 424-2015-OIGP/UNAM, de fecha 24.08.2015; Informe N° 427-2015-OIGP/UNAM, de fecha 24.08.2015; Informe N° 392-2015 – UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 24.09.2015; Informe N° 1033-2015-OPD/UNAM, de fecha 25.09.2015; Proveído de Presidencia N° 5704, de fecha 28.09.2015; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, mediante Informe N° Informe N° 424-2015-OIGP/UNAM e Informe N° 427-2015-OIGP/UNAM ambos con fecha 24 de agosto del 2015 informa al Director General de Administración en atención al Informe N° 013-2015-RAS-RO-UE/OIGP/UNAM e Informe N° 014-2015-RAS-RO-UE/OIGP/UNAM, con fecha 14 de agosto del 2015 emitidos por el Residente de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal Provincia de Ilo, Región Moquegua", donde solicita la ampliación de contrato de Leticia Gregoria Ramirez Bernal, Asistente Administrativo de Obra e Ing. Gilmer Mauro Ticona Callo, Prevencionista de Riesgo, a quienes se les ha contratado hasta el 31 de agosto del presente año;

Que, con Informe N° 1033-2015-OPD/UNAM, de fecha 25 de septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1893 a favor de Leticia Gregoria Ramirez Bernal, por el monto de total de S/. 2,905.00 Nuevos Soles, Costo Indirecto – Gastos de Dirección Técnica y Certificación N° 1894 a favor del Ing. Gilmer Mauro Ticona Callo, por el monto total de S/. 2,363.00 Nuevos Soles, Costo Indirecto – Gastos de Seguridad y Salud, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 392-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 24 de septiembre del 2015, por concepto de: contratación de Personal Administrativo D. Leg. 276, a partir del 01 al 30 de septiembre del 2015, afectado a la Meta 017;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la contratación del Personal para la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal Provincia de Ilo, Región Moquegua", bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones, para que realicen funciones de carácter temporal, a partir del 01 al 30 de septiembre del 2015, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa. Contratación conforme Certificación Presupuestal N° 1893 y 1894, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD y según el siguiente detalle:

**Cert. 1893**

LETICIA GREGORIA RAMÍREZ BERNAL			ASISTENTE ADMINISTRATIVO		
Periodo	Remuneración S/.	Comp. Vacacional S/.	Total Remuneración S/.	EsSalud S/.	Total S/.
Septiembre	1,800.00	150.00	1,950.00	196.00	2,905.00

**Cert. 1894**

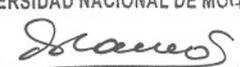
ING. GILMER MAURO TICONA CALLO			PREVENCIONISTA DE RIESGO		
Periodo	Remuneración S/.	Comp. Vacacional S/.	Total Remuneración S/.	EsSalud S/.	Total S/.
Septiembre	2,000.00	167.00	2,167.00	196.00	2,363.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAY  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL